Estando en las salas del ayuntamiento desta
Villa de Mazarrón en quince días del mes de Abril de
mill seiscientos y [illegible] años los señores Dn. Martín [illegible]
Cerino Cardin regidor decano y alguacil mayor en
propiedad, Dn. Alonso Cardin Zamora, Dn. Martín [illegible]
Cardin Monzeiño, Dn. Ginés Cardin menor, y Dn.
Feliz Vicario de Paredes, Dn. Ginés Muñoz de Paredes,
Dn. Antonio Cardin Zamora, Dn. Andrés Vicario
Jiménez, y Dn. Juan Muñoz Arroba, y Dn. Alfonso
Cardin Monzeiño, regidores perpetuos desta
villa por su Mag. estando en forma de con-
cejo para acordar lo conveniente a
[illegible] al bien [illegible] desta villa
y su ayuntamiento como lo acostumbran a
acordaron lo siguiente

En este ayuntamiento se confirió entre los
señores capitulares que respeto de aver ga-
nado una [illegible] por los señores
del Consejo de Hacienda a [illegible] Dn.
Juan de Zamora [illegible] alcaldes ordina-
rios desta villa por su Mag. y a los
vecinos della para poder nombrar pro-
curador síndico [illegible] de pobres sin que
ello tuviese intervención el ayuntamiento
[illegible] de que se acostumbra en todas
las ciudades villas y lugares [illegible] vecinos
e que el real padre de pobres y pro-
curador síndico se aya de nombrar por
el ayuntamiento y comisario de cada vi-
lla o lugar y según se [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] los [illegible] que tiene esta villa [illegible]
[illegible] su real privilegio [illegible] Galante
[illegible] del lugar [illegible] cada [illegible] acordó